

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADO :DONOBAN CORREA IBARRA  
RADICACION :2023-00184-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

1. Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Carrera Kra 56 #7 Oeste-156 CA 11 , en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-325288 de Cali, el cual se encuentra embargado, y para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios provisionales.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023_</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 188_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--



DESPACHO COMISORIO No.12  
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
H A C E R S A B E R:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de DONOBAN CORREA IBARRA RADICACIÓN 2023-184 se ha dictado la siguiente providencia:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P el Juzgado DISPONE:

1.Comisionar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ubicado en la Carrera Kra 56 #7 Oeste-156 CA II , en el municipio de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No.370-325288 de Cali, el cual se encuentra embargado, para lo cual se le enviara el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que designe secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, que se lleve en este distrito judicial y le fije honorarios. CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (FDO).....ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.”

INSERTO: Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL con T.P. No.324.517 del C.S.J.

Correo: [juridico@cpsabogados.com](mailto:juridico@cpsabogados.com)

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ  
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI